



VIERNES 1º DE JULIO DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXIX - Nº 128
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DE
EMPLEO

Resolución Nº 148

Córdoba, 21 de Junio de 2016

VISTO: La nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo dispuesta por Decreto Nº 1791/15, modificado por Decreto Nº 39/15, y ambos ratificados por Ley 10337, creando y determinando las competencias de la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo, el Decreto Nº 560/2016 del Plan PORLAFLIA y la necesidad de trazar una articulación estratégica con organizaciones de la sociedad civil para brindar solución a los problemas de los vecinos de nuestra provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que en la estructura orgánica del Poder Ejecutivo prevista en el Decreto Nº 1791/2015, ratificado por Ley Nº 10.337, compete a la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo, asistir al Poder Ejecutivo en todo lo relativo a la consecución de la equidad social, la capacitación laboral, la promoción del empleo y el fortalecimiento de las asociaciones comunitarias, y en particular, conforme al inc. 5 entender en "la promoción, capacitación, subsidio y asistencia técnica de las asociaciones, instituciones de bien público y organizaciones intermedias y no gubernamentales."

Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba, a través de la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo, implementa el Plan PORLAFLIA creado por Decreto Nº 560/2016, y el cual incluye, entre otros programas, el de Fortalecimiento Institucional para Centros Vecinales y de Jubilados de la Provincia de Córdoba que tiene como objetivo general el de la promoción y fortalecimiento institucional de los Centros y/o Asociaciones Vecinales, Comisiones de Vecinos y Centros de Jubilados con personería jurídica a los fines de constituirlos como ámbitos de recreación e integración social y comunitaria.

Que los centros de jubilados y pensionados constituyen el ámbito natural para el desarrollo de múltiples actividades destinadas a los adultos mayores y que permiten a los mismos acceder a mayores niveles de salud, contención, recreación, esparcimiento e intercambio, generando nuevos lazos que redundan positivamente en su calidad de vida.

Que la participación en actividades recreativas y sociales proporciona a los asociados un sentido de pertenencia que es esencial para las organizaciones de la tercera edad.

Por todo ello, en el marco de las competencias y facultades previstas en el artículo 39º del Decreto Nº 1791/15, ratificado por Ley Nº 10337;

**LA SECRETARÍA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.- IMPLEMENTASE el "Programa de Fortalecimiento Ins-

SUMARIO

SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCION DEL EMPLEO

Resolucion Nº 148 PAG. 1

PODER LEGISLATIVO

Ley Nº 10358 PAG. 3

Decreto Nº 768 PAG. 3

PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 774 PAG. 3

Decreto Nº 760 PAG. 3

Decreto Nº 771 PAG. 4

Decreto Nº 762 PAG. 4

Decreto Nº 769 PAG. 5

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolucion Nº 88 PAG. 5

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

Resolucion Nº 1649 PAG. 3

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolucion Nº 621 PAG. 8

Resolucion Nº 620 PAG. 8

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolucion Nº 207 PAG. 9

Resolucion Nº 204 PAG. 9

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolucion Nº 36 PAG. 10

continúa en pagina 2

titucional para Centros de Jubilados" que tiene como objeto la promoción institucional de los Centros de Jubilados Provinciales con personería jurídica, asistiendo técnica y económicamente en la ejecución de acciones solidarias destinadas al mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores afiliados y/o adscriptos a los mismos.

ARTÍCULO 2.-OBJETIVOS: El "Programa de Fortalecimiento Institucional para Centros de Jubilados" tiene como objetivos específicos:

1. Contribuir a la gestión institucional de los Centros de Jubilados Provinciales.
2. Brindar asistencia técnica institucional con el fin de regularizar su situación societaria.
3. Contribuir activamente en la gestión institucional de los Centros Jubilados y pensionados a fin de solucionar la necesidad de recur-

que enfrentan este tipo de entidades.

4. Incentivar acciones solidarias en los Centros de Jubilados para con sus asociados.
5. Crear la Oficina de Asistencia Institucional para el asesoramiento técnico del Programa.
6. Receptar y evaluar los proyectos que presenten los centros de jubilados y ONGs que impulsen actividades en beneficio de adultos mayores a los fines de acceder a la asistencia económica para la ejecución de programas recreativos y sociales enmarcados en el Fondo de Financiamiento creado por el artículo N° 117 de la ley 8024 y la normativa reglamentaria de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, en el marco del Convenio N° 00004/16 del protocolo de esta Secretaría.

ARTÍCULO 3.- ALCANCES: El Programa está destinado a brindar a los Centro de Jubilados las siguientes prestaciones:

1. Ayuda económica para la promoción institucional de libre disponibilidad.
2. Financiamiento de proyectos de infraestructura para mejoramiento y refacción edilicia en las sedes sociales.
3. Entrega del beneficio único del Equipamiento Comunitario para las entidades con sede social.
4. Acceso al Programa de Tarifa Solidaria para las sedes de los centros de jubilados y pensionado, incluyendo el servicio eléctrico, agua potable y el impuesto inmobiliario provincial.
5. Reducción del arancel correspondiente al Consejo Profesional de Ciencias Económicas - CPCE - por certificación del balance anual.
6. Acceso al Programa de Turismo Social para las entidades que deseen participar de viajes recreativos a las Colonias de Vacaciones del Gobierno de la Provincia.
7. Ciclos de formación y capacitación institucional a representantes de los Centros de Jubilados.
8. Apoyo en la programación de actividades deportivas, recreativas, culturales y sociales.
9. Capacitación en proyectos particulares de Auto sustentabilidad Institucional.

ARTÍCULO 4.-REQUISITOS: Los Centros de Jubilados de la Provincia de Córdoba deberán cumplimentar los siguientes requisitos para acceder al Programa:

1. Formulario de Inscripción PFICJ: deberá ser presentado con carácter de declaración jurada y acompañado de toda la documentación requerida en el mismo. El formulario podrá descargarse de la web de la Secretaria de Equidad y Promoción del Empleo: <http://equidadyempleo.cba.gov.ar>
2. Personería Jurídica: Copia certificada de los Estatutos y de la Resolución de otorgamiento de la Personería Jurídica.
3. Certificado de subsistencia de personería jurídica y encontrarse al día con el cumplimiento de sus obligaciones legales y estatutarias, más nómina de autoridades vigentes con fechas de designación y plazo de duración de las mismas, extendido todo por la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que podrá ser solicitado en la OFI de Jubilados
4. Balance General: copia del Balance General correspondiente

viene de tapa

Resolucion N° 44	PAG. 11
Resolucion N° 49	PAG. 11
Resolucion N° 50	PAG. 12

MINISTERIO DE FINANZAS

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

Resolucion N° 10	PAG. 12
Resolucion N° 11	PAG. 13

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

SECRETARIA DE ARQUITECTURA

Resolucion N° 337	PAG. 14
Resolucion N° 339	PAG. 14

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Auto Reglamentario N° 1	PAG. 15
---	-------------------------

al último ejercicio económico a la fecha de presentación de la documentación, firmado por Contador Público.

5. Nómina de todos los miembros activos del Centro, detallando nombre completo, número y tipo de documento, organismo previsional al que pertenecen, domicilio completo, teléfono y correo electrónico.
6. Antecedentes. Breve descripción de las instalaciones con las que cuenta el Centro de Jubilados en la actualidad y reseña de las actividades que desarrolla y otros datos de relevancia que describan el desenvolvimiento de la institución.
7. Formulario T3: Solicitud para acreditación de pagos en cuenta bancaria. Deberá estar certificado ante Escribano o juez de paz. Es un requisito para los Centros de Jubilados que quieran acceder a la línea de financiamiento institucional, por lo tanto no es excluyente para la inscripción al Programa. El formulario está disponible en la web: <http://equidadyempleo.cba.gov.ar>

ARTÍCULO 5.- La Subsecretaría de Participación Comunitaria dependiente de esta Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo será la responsable de la gestión y coordinación del proceso general de implementación del Programa de Fortalecimiento Institucional para Centros de Jubilados.

ARTÍCULO 6.- APRUÉBASE el diseño del "Formulario de Inscripción PFICJ", el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7.- Los formularios y la documentación requerida podrán ser presentados por las entidades en las distintas bocas del Sistema Único de Atención al Ciudadano (SUAC) en todo el ámbito de la Provincia y serán derivados a la Subsecretaría de Participación Comunitaria de la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo.

ARTÍCULO 8.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: ALEJANDRA VIGO – SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

ANEXO: <http://goo.gl/wZnkOT>

PODER LEGISLATIVO**La Legislatura de la Provincia de Córdoba
Sanciona con fuerza de
Ley: 10358**

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio para la Equidad y el Ordenamiento Fiscal celebrado el día 20 de mayo de 2016 entre la Provincia de Córdoba, representada por el señor Gobernador Cr. Juan Schiaretti, y la Municipalidad de la ciudad de Córdoba, representada por el señor Intendente, Dr. Ramón Javier Mestre, registrado en el Protocolo de Convenios y Tratados de la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de Fiscalía de Estado bajo el N° 39 de fecha 20 de mayo de 2016.

El Convenio N° 39, compuesto de seis fojas, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo Único.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VIENTIDÓS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

FDO. GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO, LEGISLATURA PROVINCIA DE CORDOBA - DANIEL ALEJANDRO PASSERINI, VICEPRESIDENTE, LEGISLATURA PROVINCIA DE CORDOBA

ANEXO: <http://goo.gl/nyfkzD>

PODER EJECUTIVO**Decreto N° 768**

Córdoba, 24 de Junio de 2016

Téngase por Ley de la Provincia N° 10.358, cúmplase, protocolícese comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO – JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

PODER EJECUTIVO**Decreto N° 774**

Córdoba, 27 de Junio de 2016.

VISTO: El Decreto N° 1791/15 y su modificatorio N° 39/16 ratificado por Ley N° 10.337.

Y CONSIDERANDO:

Que, el citado decreto establece la estructura orgánica del Poder Ejecutivo Provincial, como así también, las competencias y atribuciones tanto comunes como particulares de cada una de sus partes, a los fines de adecuar la misma a la estructura funcional de la actual gestión.

Que en dicho marco, el Decreto N° 1822/15 aprueba las estructuras orgánicas de los Ministerios, Secretarías y Agencias del Poder Ejecutivo Provincial, hasta el nivel de Director General.

Que, a fin de continuar profundizando en la definición de los niveles subsiguientes de la estructura orgánica de cada Jurisdicción, resulta necesario aprobar dichas estructuras, contemplando en esta instancia los cargos de Supervisión, Jefaturas de Sección, Jefaturas de División, Jefaturas de Departamento, Jefaturas de Área, Subdirecciones de Jurisdicción y Direcciones de Jurisdicción.

Que en virtud de ello, resulta pertinente aprobar la orgánica del Ministerio de Finanzas, como así también, disponer la reconversión de diversas unidades de organigrama, en las cuales se ha modificado su denominación y/o dependencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de

la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

Artículo 1°.-APRUÉBASE la estructura orgánica del Ministerio de Finanzas, la que quedará definida de conformidad a lo consignado en el Anexo I, que compuesto de quince (15) fojas útiles, forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°.-DÉJASE SIN EFECTO, en su parte pertinente, el Decreto N° 766/15 y sus modificatorios.

Artículo 3°.-DISPÓNESE la reconversión de las unidades de organigrama en los términos del Anexo II, el que compuesto de seis (6) fojas útiles, forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4°.-El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 5°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO - CRA. SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.

ANEXO: <http://goo.gl/WfPNWI>

Decreto N° 760

Córdoba, 21 de Junio de 2016.

VISTO: El Decreto N° 635 de fecha 26 de mayo de 2016.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado instrumento legal se aprobaron las estructuras orgánicas del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, la Agencia Córdoba Turismo Sociedad de Economía Mixta y la Agencia Pro

Córdoba Sociedad de Economía Mixta.

Que en virtud de haberse detectado un error material involuntario, corresponde en esta instancia la eliminación del ordinal número treinta y dos (32) del Anexo II, ya que no debió consignarse en el Decreto de referencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

Artículo 1°.-RECTIFÍCASE parcialmente el Anexo II del Decreto N° 635 de fecha 26 de mayo de 2016, del que deberá excluirse el ordinal número

mero treinta y dos (32).

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Industria, Comercio y Minería y Fiscal de Estado y firmado por la señora Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 3°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - ROBERTO HUGO AVALLE, MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA - DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO - CRA. SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.

Decreto N° 771

Córdoba, 27 de Junio de 2016

VISTO: El Expediente N° 0423-125760/2016 del registro del Ministerio de Gobierno.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la declaración de día no laborable en la localidad de Alcira Gigena, departamento Río Cuarto, del día 30 de junio de 2016, con motivo de conmemorarse el 105 Aniversario de la fundación de la misma.

Que obra en autos la solicitud efectuada al efecto por el señor Intendente de la citada localidad, acompañando copia del Decreto Municipal N° 61 de fecha 24 de mayo de 2016.

Que la iniciativa está comprendida en lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley N° 6326 que faculta expresamente a este Poder Ejecutivo para disponer otros días feriados o no laborables, cuando no se trate de la fiesta patronal de la localidad, y el alcance de los mismos.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley

N° 6326, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno con el N° 257/16 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 387/2016 y en uso de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

Artículo 1°.- DECLÁRASE no laborable en la Localidad de Alcira Gigena, Departamento Río Cuarto, Provincia de Córdoba, el día 30 de junio de 2016 con motivo de celebrarse el "105° Aniversario de la Fundación de la Localidad", con los alcances previstos por el artículo 4° de la Ley N° 6326.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / RICARDO SOSA, MINISTRO DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO A/C MINISTERIO DE GOBIERNO / JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 762

Córdoba, 21 de junio de 2016.-

VISTO: El Expediente N° 0423-125456/2016, del registro del Ministerio de Gobierno.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la declaración de día no laborable en la Localidad de General Cabrera, Departamento Juárez Celman, el día 30 de junio de 2016, con motivo de conmemorarse el 123° Aniversario de su fundación.

Que, obra en autos la solicitud efectuada por el señor Intendente Municipal de la localidad de General Cabrera, acompañando la Ordenanza N° 1551/16 y su Decreto Promulgatorio N° 124/16 de fecha 13 de abril de 2016 por el que se declara no laborable el día precitado y se otorga asueto a todo el personal municipal.

Que la iniciativa está comprendida en lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 6326, que faculta expresamente a este Poder Ejecutivo para disponer otros días feriados o no laborables, cuando no se trate de la fiesta patronal de la localidad, y el alcance de los mismos.

Por ello, lo establecido en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 6326 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 189/16 y por Fiscalía de Estado mediante N° 388/16 y en uso de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

Artículo 1°.- DECLÁRASE no laborable en la Localidad de General Cabrera, Departamento Juárez Celman, Provincia de Córdoba, el día 30 de junio de 2016 por conmemorarse el 123° Aniversario de su Fundación, con los alcances del artículo 4° de la Ley 6326.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / DR. JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 769

Córdoba, 27 de Junio de 2016

VISTO: el Expediente LETRA "O" N° 10/2015 del Registro del Tribunal de Disciplina Notarial.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Escribana Esther Rita OLMOS, Titular del Registro Notarial N° 284, con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, propone como Adscripta a la Notaria María Cecilia Ramona GUTIEZ, Matrícula Profesional N° 2501.

Que obra la petición de la Escribana Titular y la conformidad de la propuesta como adscripta, adjuntándose datos personales y profesionales.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa que la Escribana Esther Rita OLMOS fue designada adscripta al Registro N° 284 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, prestando Juramento de Ley el día 14 de enero de 1983 hasta el día 10 de enero de 1991, fecha en que se aceptó su renuncia a dicho cargo; que por Decreto del Poder Ejecutivo N° 115 de fecha 17 de febrero de 1992, se designó a la mencionada Notaria, titular del Registro N° 284 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, prestando Juramento de Ley el día 20 de febrero de 1992 continuando en ejercicio de sus funciones notariales hasta el día de la fecha; y que la Notaria María Cecilia Ramona GUTIEZ no es titular ni adscripta de ningún Registro Notarial.

Que se pronuncia en forma favorable a lo gestionado, el Colegio de

Escribanos de la Provincia de Córdoba, haciendo lo propio el Tribunal de Disciplina Notarial.

Por ello, lo dispuesto por los Artículos 17, 25, 26 y concordantes de la Ley Orgánica Notarial N° 4183 y sus modificatorias, Artículos 44, 50 y 51 del Decreto Reglamentario N° 2259/75, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno con el N° 269/2016 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 397/2016, y en usos de las atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**D E C R E T A:**

Artículo 1°.- DESÍGNASE a la Notaria María Cecilia Ramona GUTIEZ (D.N.I. N° 31.668.864 – Clase 1985), Matrícula Profesional N° 2501, como Adscripta al Registro Notarial N° 284 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / RICARDO SOSA, MINISTRO DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO A/C MINISTERIO DE GOBIERNO / JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**Resolución N° 88**

Córdoba, 15 de Junio de 2016

VISTO: Las Reglas Mínimas de Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos - Reglas Mandela, aprobadas en el año 2015.

Y CONSIDERANDO:

Que a través de las denominadas Reglas Mandela, la Asamblea General de las Naciones Unidas actualizó las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, incorporando mejoras significativas a los estándares mundiales sobre los derechos de las personas privadas de libertad.

Que dicho cuadro normativo ha estipulado un catálogo de derechos fundamentales de los internos, así como un sistema de contralor basado en la realización de inspecciones, tanto internas como externas.

Que en el marco de la política de humanización del sistema penitenciario sostenida por el gobierno provincial, resulta conveniente establecer mecanismos que -en consonancia con los estándares internacionales reseñados- posibiliten la detección y resolución de situaciones que pudieran involucrar una posible afectación de los derechos humanos fundamentales de las personas privadas de libertad.

Que es competencia de este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de las Secretarías de Organización y Gestión Penitenciaria y de Derechos Humanos, garantizar el estricto respeto a los derechos hu-

manos de las personas que se encuentran privadas de su libertad por disposición judicial, sin perjuicio de la observancia de las obligaciones disciplinarias emanadas de las normativas vigentes en los distintos Establecimientos Penitenciarios.

Que a los fines de garantizar el cumplimiento de las competencias atribuidas, y en el marco de las Reglas Mandela, resulta conveniente establecer una Comisión de Seguimiento que se encuentre integrada por agentes de las secretarías precitadas.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**RESUELVE:**

Artículo 1° ESTABLECER una Comisión de Seguimiento, la que estará compuesta por dos (2) agentes de la Secretaría de Organización y Gestión Penitenciaria y por un (1) agente de la Secretaría de Derechos Humanos, quienes serán designados por el suscripto a propuesta de los titulares de las mencionadas secretarías.

Artículo 2° LOS integrantes de la Comisión de Seguimiento durarán un (1) año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. Podrán ser removidos en cualquier momento por disposición del titular de esta jurisdicción.

Artículo 3° LA Comisión de Seguimiento establecida en el artículo primero tendrá como objeto la detección, atención y seguimiento de los reclamos efectuados por internos de los Establecimientos Penitenciarios de la provincia, así como de sus familiares, que pudieran involucrar una posible afectación a los derechos humanos fundamentales de los referidos

internos.

Artículo 4° PARA el desarrollo de sus actividades, la Comisión deberá contar con un quórum de dos (2) integrantes presentes. Asimismo, la emisión de recomendaciones requiere la opinión favorable de la mayoría de sus integrantes.

Artículo 5° LA Comisión de Seguimiento deberá informar mensualmente a los titulares de la Secretaría de Organización y Gestión Penitenciaria y de la Secretaría de Derechos Humanos, sobre las actuaciones labradas en el período respectivo, debiendo brindar toda otra información que le fuere requerida por los citados funcionarios. Toda comunicación con

organismos externos a esta jurisdicción, en caso de resultar pertinente, deberá efectuarse a través de los titulares de las secretarías respectivas.

Artículo 6° LOS integrantes de la Comisión de Seguimiento desempeñarán sus funciones "ad honorem".

Artículo 7° FACÚLTASE al Secretario de Organización y Gestión Penitenciaria a dictar las normas que resulten necesarias para la eficaz implementación de la Comisión de Seguimiento que se crea por la presente.

Artículo 8° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y archívese. FDO. LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS

ERSEP

Resolución N° 1649

Córdoba, 29 de Junio de 2016

Expte. N° 0521-050742/2016.-

Y VISTO: Que obran en autos Presentaciones promovidas por prestadoras de los Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales de la Provincia de Córdoba por la cuales se solicita la revisión de los valores de los cuadros tarifarios vigentes.-

Y CONSIDERANDO:

Voto del Presidente Dr. Mario Agenor BLANCO y de los Directores: Luis Antonio SANCHEZ, Alicia Isabel NARDUCCI, Walter SCAVINO y Dr. Faundo CORTES.

Que en relación a lo anterior, obran en las referidas actuaciones solicitudes promovidas por los siguientes prestadores: 1) Cooperativa de Obras y Servicios Públicos "El Alto" Limitada (Trámite N° 74312505985615 y N° 74612205986015); 2) Cooperativa de Trabajo Sudeste Limitada (Trámite N°14127605930816); 3) Cooperativa de Trabajo Acueducto Centro Ltda. COTAC (Trámite N° 16907605949116); 4) Cooperativa de Trabajo COPASA Ltda. (Trámite N° 20047205993516); 5) Cooperativa de Provisión de Aguas Potable, Obras y Servicios Públicos 31 de Marzo Ltda. (Trámite N°20502905939216); 6) Cooperativa de Obras, Servicios Públicos de Villa Santa Cruz del Lago y Zonas Adyacentes Ltda. (Trámite N°23285905973416); 7) Cooperativa Aguas Ltda (Trámite N°26922805923916 y N°26927005918616); 8) Cooperativa de Trabajo Aguas Cuenca del Sol Ltda. (Trámite N°29170005975316); 9) Rosario de Punilla S.A. (Trámite N°29304405938816); 10) Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos Biale Masse Ltda. (Trámite N°29929805913916); 11) Sociedad Cooperativa de Servicios Públicos Laprida Ltda. (Trámite N°29761405902516); 12) Cooperativa de Obras, Servicios Públicos, Consumo y Viviendas Villa Retiro Ltda. (Trámite N°30277805963516); 13) Cooperativa de Aguas Corrientes y Servicios Públicos de Villa General Belgrano Ltda. (Trámite N° 30403605927716); 14) Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Saldán Ltda. (Trámite N° 31562205988116); 15) Cooperativa Barrio Parque San Vicente de Obras y Servicios Públicos Ltda.

(Trámite N°31590705943416); 16) Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Tanti Ltda (Trámite N° 31583105957116); 17) Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Cabana Ltda. (Trámite N° 31465705984516); 18) Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Consumo, Barrio Patricios Ltda (Trámite N° 31755205974916); 19) Cooperativa de Servicios San Antonio Ltda. (Trámite N°32254305976916); 20) Cooperativa de Servicios Públicos de James Craik Ltda. (Trámite N° 33797805952116); y 21) Cooperativa de Obras, Servicios Públicos, Sociales y Desarrollo Regional de Agua de Oro Y Sierras Chicas Ltda. (Trámite N° 33973605976116).

Que atento a la normativa vigente corresponde al ERSeP el tratamiento de la cuestión planteada. En efecto, el artículo 22 de la Ley N° 8835 –Carta del Ciudadano- dispone "El ERSeP tendrá como cometido la regulación de todos los servicios públicos que se presten en el territorio provincial, con excepción de los de carácter nacional y los municipales que no excedan el ámbito de un solo municipio o comuna (...)"-

Que por su parte, el artículo 25 inciso h) del cuerpo legal precitado establece que es competencia de este Organismo, "Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores (...)"-

Que asimismo, resulta aplicable en los casos el marco normativo que rige la materia, esto es, el Decreto N° 529/1994 -Marco Regulador de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Provincia de Córdoba- el que, en su artículo 2 -Ámbito de Aplicación- establece que: "Se define como ámbito de aplicación a todo el territorio de la Provincia de Córdoba," y en su artículo 5 -Alcances de la Normativa- dispone: "Este Marco Regulador es de cumplimiento obligatorio para la prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en el ámbito de aplicación definido en el Artículo 2. Los decretos, reglamentos y ordenanzas de carácter provincial o municipal, vigentes al momento de la promulgación de este Marco Regulador continuarán en vigor en todo aquello que no se oponga al mismo, del que constituirán normativa supletoria"; y el Decreto 4560 – C – 1955 –Reglamentación de Servicios Sanitarios por Particulares-.

Que al respecto, el artículo 43 del Decreto 529/94 - Modificaciones de Precios y Tarifas - establece "Los precios y tarifas (...) podrán sufrir ajustes derivados de cambios en las condiciones de prestación, (...)"- Por su parte el Capitulo VII de dicho marco regula el Régimen Económico de la Prestación de los Servicios, el cual resulta igualmente, sustento legal para el presente trámite.

Que por su parte el Honorable Directorio en el Expediente N°0521-050276/2016 con fecha 13 de marzo de 2016, dicta Resolución Numero 14/2016 que en su Artículo 1 y 2 dispone "ARTÍCULO 1°: APRUEBASE

el Régimen Tarifario Único de los prestadores de Agua Potable y Saneamiento de la Provincia de Córdoba, conforme los términos del Anexo I de la presente Resolución. ARTÍCULO 2°: APRUEBASE la Estructura Tarifaria Única para los Cuadros Tarifarios de los prestadores abarcados por el presente régimen conforme lo previsto en el Anexo II de esta Resolución.(...)" Que en relación a las presentaciones promovidas por los prestadores arriba mencionados, luce agregada en autos, entre otros, las solicitudes de revisión tarifaria y demás documentación relacionada.-

Que obra en autos informe del Área de Costos y Tarifas, el cual, luego de realizar un análisis de las cuestiones planteadas por las prestadoras, concluye que: "Con la finalidad de su consideración a instancias de la Audiencia Pública, se incorporan en Anexo I del presente, los Cuadros Tarifarios preliminares y de referencia según lo dispuesto en el Régimen Tarifario Único para los Prestadores de Agua Potable y Saneamiento de la Provincia de Córdoba. Cabe aclarar que dichos cuadros tarifarios no contemplan ningún ajuste de costos y son solamente a los efectos del cumplimiento de la Resolución General 14/2016.

En segundo término corresponde desde un punto de vista económico, observar el incremento sufrido por los indicadores más representativos de los costos de los Prestadores.

Si bien este análisis no determina con precisión la variación real de los costos sufridos por los Prestadores, pone en evidencia la distorsión de precios relativos e incrementos de costos que están atravesando los Servicios de Agua Potable y Saneamiento poniendo de resalto los incrementos en los precios de la energía eléctrica como insumo para la prestación. Todo lo cual resulta argumento para su tratamiento en Audiencia Pública.

En virtud de lo previamente expuesto, se considera pertinente, en cumplimiento del Art. 1 Ley Provincial N° 9318, convocar a Audiencia Pública para dar tratamiento a la adecuación de los cuadros tarifarios vigentes a la Resolución General ERSeP N° 14/2016 "Régimen Tarifario Único para los Prestadores de Agua Potable y Saneamiento de la Provincia de Córdoba" e incrementos solicitados por las prestadoras del Servicio de Agua Potable y Desagües Cloacales de la Provincia de Córdoba, con la finalidad de evaluar las modificaciones necesarias en las Estructuras Tarifarias de los Prestadores del servicio."

Que de acuerdo a lo informado por el Área de Costos y Tarifas, a los cambios en la economía en general y a lo solicitado por los prestadores, podrán analizarse aumentos tarifarios escalonados e inversiones en los casos en que haya sido solicitado, con el objetivo de garantizar sustentabilidad del servicio.

Que por su parte, el artículo 20 de la Ley N° 8835, según modificación introducida por la Ley N° 9318, dispone que la autoridad regulatoria deberá convocar a audiencia pública: "(...) cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación"-

Que cabe destacar que según las constancias de nuestros Registros algunas de las Prestadoras cuya solicitud consta en las presentes se encuentra tramitando la regularización de su Título Habilitante de la Concesión, razón por la cual resulta aconsejable poner en conocimiento del Poder Concedente que se ha dado inicio al procedimiento de incremento tarifario. No obstante ello, tomando en cuenta que es de suma importancia garantizar a la población la continuidad del servicio brindando a los prestadores los medios necesarios entre los cuales se encuentra la fijación de tarifa, no advierte obstáculos para convocar a audiencia pública a los fines del tratamiento de la solicitud de revisión de los valores de los cuadros tarifarios de los referidos prestadores, debiendo aclararse que no se efectúa una valoración técnica del informe de costos precitado, por resultar ajeno a su competencia.-

Que asimismo el Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución General ERSeP N° 10/2007, dispone que, por resolución del Directorio, se deberá convocar a Audiencia Pública con mención de su objeto, lugar y fecha de celebración, lugar en donde se puede recabar información, y plazo para la presentación de la solicitud de participación de los interesados.-

Que a mayor recaudo y de modo complementario a las previsiones contenidas en el artículo 7 del Reglamento General de Audiencia Pública, relativas a la publicidad de la convocatoria, y teniendo en cuenta la distribución geográfica de los prestadores del servicio en el ámbito territorial provincial, resulta conveniente se realice una amplia difusión de la misma por medios gráficos y otros medios de comunicación, con la finalidad de propender una amplia participación de usuarios e interesados.-

Que por otro lado, las Cooperativas involucradas deberán acreditar y presentar en su caso ante el ERSeP, tres días antes de la fecha de la Audiencia Pública, copia de Estados Contables aprobados del último ejercicio; Anexo I y II Planilla de Costos 2016 actualizada; y encontrarse al día con el depósito de la Tasa de Regulación dispuesta por Decreto Provincial 2298/2000; Asimismo, las prestadoras deberán acompañar, dentro del mismo plazo, Cuadro Tarifario propuesto adaptado según lo establecido por la Resolución General ERSeP N° 14/2016 "Régimen Tarifario Único para los Prestadores de Agua Potable y Saneamiento de la Provincia de Córdoba" En caso de incumplimiento o errores en los mismos, y sin perjuicio de ello, el Área de Costos y Tarifas del ERSeP ha elaborado Cuadros Tarifarios preliminares y de referencia tomando en consideración lo establecido en la Resolución aludida para ser considerados en la Audiencia Pública convocada a través de la presente.

Voto de la Vocal Dra. María F. LEIVA.

Viene a consideración de esta vocalía el Expediente Nro.0521-050742/2016, por el que se tramita la SOLICITUD DE REVISION TARIFARIA PROMOVIDA POR PRESTADORES DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE CLOACALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Que conforme lo establecido en el art.20 y 25 inc h de la ley 8835 , y lo informado por el Área de Costos y Tarifas, el cual luego de realizar un análisis de las cuestiones planteadas por las prestadoras, concluye que: "Desde un punto de vista económico, se puede observar el incremento sufrido por los indicadores más representativos de los costos de las Prestadoras," y siendo la Audiencia Pública un instrumento y mecanismo de orden democrático, de participación ciudadana y sin que esto implique el adelantamiento de voto respecto al cuadro tarifario a aprobarse , voto a favor de la convocatoria a audiencia pública para los fines mencionados. Así voto.

Que por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los arts. 21 y siguientes de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano, y lo dictaminado por el Servicio Jurídico de la Gerencia de Agua y Saneamiento bajo el N°092/2016, el Honorable Directorio del **ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP)** por unanimidad:

RESUELVE:

Artículo 1°: CONVOCASE a Audiencia Pública para el día 20 de julio de 2016 a los fines del tratamiento de la adecuación de los cuadros tarifarios vigentes a la Resolución General ERSeP N° 14/2016 "Régimen Tarifario Único para los Prestadores de Agua Potable y Saneamiento de la Provincia de Córdoba" e incrementos solicitados por las prestadoras del Servicio de Agua Potable y Desagües Cloacales de la Provincia de Córdoba. Se convoca a saber:

1) Cooperativa de Obras y Servicios Públicos "El Alto" Limitada; 2) Cooperativa de Trabajo Sudeste Limitada; 3) Cooperativa de Trabajo Acueducto Centro Ltda. COTAC; 4) Cooperativa de Trabajo COPASA Ltda.; 5) Cooperativa de Provisión de Aguas Potable, Obras y Servicios Públicos 31 de Marzo Ltda.; 6) Cooperativa de Obras, Servicios Públicos de Villa Santa Cruz del Lago y Zonas Adyacentes Ltda.; 7) Cooperativa Aguas Ltda; 8) Cooperativa de Trabajo Aguas Cuenca del Sol Ltda.; 9) Rosario de Punilla S.A.; 10) Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos Biale Masse Ltda.; 11) Sociedad Cooperativa de Servicios Públicos Laprida Ltda.; 12) Cooperativa de Obras, Servicios Públicos, Consumo y Viviendas Villa Retiro Ltda.; 13) Cooperativa de Aguas Corrientes y Servicios Públicos de Villa General Belgrano Ltda.; 14) Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Saldán Ltda.; 15) Cooperativa Barrio Parque San Vicente de Obras y Servicios Públicos Ltda.; 16) Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Tanti Ltda; 17) Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Cabana Ltda.; 18) Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Consumo, Barrio Patricios Ltda; 19) Cooperativa de Servicios San Antonio Ltda.; 20) Cooperativa de Servicios Públicos de James Craik Ltda.; y 21) Cooperativa de Obras, Servicios Públicos, Sociales y Desarrollo Regional de Agua de Oro Y Sierras Chicas Ltda.

Artículo 2°: ESTABLECER que a los fines de aprobarse los cuadros

tarifarios solicitados, las Cooperativas deberán cumplimentar con lo previsto en los considerandos de la presente Resolución en relación a la presentación de copia de los Estados Contables, Anexo I y II "Planilla de Costos 2016" actualizada; depósito de la Tasa de Regulación dispuesta por Decreto Provincial 2298/2000; y a la adecuación del Cuadro Tarifario propuesto a lo establecido por la Resolución General ERSeP N° 14/2016. Debiendo acompañar Registro de facturación de la totalidad de los usuarios del último período comercial, debiendo tener monto neto de facturación, discriminando componentes de la misma, que puedan o no corresponder a los servicios de agua.

Artículo 3°: A los fines de ser considerados en la Audiencia Pública prevista en el Art. 1 de la presente el Área de Costos y Tarifas del ERSeP presenta los Cuadros Tarifarios preliminares y de referencia tomando en consideración lo establecido en la Resolución General N° 14/2016, los que se acompañan como Anexo II.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese y dése copias.-
fdo: Dr. Mario Agenor BLANCO, PRESIDENTE / Luis Antonio SANCHEZ, VICEPRESIDENTE / Alicia Isabel NARDUCCI, DIRECTOR / Walter SCAVINO, DIRECTOR / Dr. Facundo Carlos CORTES, DIRECTOR / Dra. María Fernanda LEIVA, DIRECTOR

ANEXO: <http://goo.gl/wkzXFX>

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 621

Córdoba, 21 de junio de 2016

VISTO: Los Expedientes Nros. 0110-120912/2011, 0623-118818/2011, 0110-122681/2012 y 0110-119055/2010, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los intere-

sados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: Prof. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: <http://goo.gl/88zed4>

Resolución N° 620

Córdoba, 21 de junio de 2016

VISTO: Los Expedientes Nros. 0109-087043/2009, 0109-051956/1999, 0109-069504/2006, 0109-082227/2008 y 0109-090528/2009, del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que de las constancias de autos surge que personal dependiente de este Ministerio que se nomina en el Anexo I, presentó renuncia con motivo de haberse acogido al beneficio previsional de Jubilación por Invalidez Provisoria.

Que con posterioridad la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros

de Córdoba, dictó el instrumento legal mencionado en el referido Anexo, mediante el cual se acordó a los peticionantes la Jubilación Ordinaria.

Que por otra parte se estima procedente convalidar la reserva del cargo en que revistaban los agentes en cuestión, durante el período que se encontraban con Jubilación por Invalidez Provisoria.

Que de la situación de revista surge que el personal no se encuentra suspendido, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio en cada caso particular y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°. ACEPTAR la renuncia presentada por el siguiente personal dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que com-

puesto de una (1) foja, forma parte de este dispositivo legal, a partir de la fecha, que en cada caso se especifica, con motivo de haber obtenido el beneficio de Jubilación Ordinaria, otorgado por la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, conforme a las Resoluciones que en cada caso se detalla.

Art. 2°. CONVALIDAR la reserva del cargo en que revistaban los agentes nombrados en el Anexo I de este instrumento legal, durante el período que dicho personal se encontraba con Jubilación por Invalidez Provisoria y al sólo efecto de regularizar su situación de revista.

Art. 3°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: <http://goo.gl/a834nt>

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 207

Córdoba, 23 de junio de 2016

VISTO: El expediente 0426-004764/2016 en que el Ministerio de Industria, Comercio y Minería propicia ajustes en la distribución de los Recursos Humanos asignados por el "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2016".

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene su fundamento en la Disposición Administrativa N° 147 de fecha 21 de Abril de 2016 dictada por la Secretaría General de la Gobernación en la que dispone el traslado definitivo del agente MONTE-NEGRO, Edgardo Rubén D.N.I. N° 16.292.484 al ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que por otra parte y en virtud de lo normado por la Resolución N° 1510/12 del ex Ministerio de Administración y Gestión Pública, por la cual se aprueban nuevos procedimientos y modalidades simplificadas de trámites administrativos de mayor relevancia y volumen dentro de la Administración Pública Provincial, siendo una medida ordenadora y necesaria para lograr celeridad, economía, sencillez y eficacia en la gestión de los mismos, es competencia de esta Cartera Ministerial intervenir en dichos trámites conforme al Anexo I del referido instrumento legal.

Que en mérito de ello, resulta menester adecuar la planta de personal otorgando una Compensación de Recursos Humanos transfiriendo un (1) cargo 14005 "Técnico Especializado Te-5" – desde el Programa 850/1 (Ministerio de Industria, Comercio y Minería –Actividades Generales) dependiente de la Jurisdicción 1.85 – Ministerio de Industria, Comercio y Minería, hacia el Programa 400 (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos)

pertenciente a la Jurisdicción 1.40 – Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que obran incorporados en autos la conformidad y Visto Bueno de las autoridades respectivas.

Que este Ministerio resulta competente para consolidar el trámite presupuestario en razón de intervenir más de una Jurisdicción.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 392/16,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Cargo Presupuestario N° 15 de este Ministerio el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO: <http://goo.gl/fvuHRc>

Resolución N° 204

Córdoba, 23 de junio de 2016

VISTO: El expediente 0425-277332/2014 en que el Ministerio de Salud propicia ajustes en la distribución de los Recursos Humanos asignados por

el "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2016".

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene su fundamento en la Disposición Administrativa

N° 251 de fecha 03 de Diciembre de 2013 dictada por el ex Ministerio de Administración y Gestión Pública en la que dispone el traslado definitivo de la agente TORRES, Noelia Vanesa D.N.I. N°27.550.316 al ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de acuerdo a lo dispuesto por Decreto N° 1791/15.

Que por otra parte y en virtud de lo normado por la Resolución N° 1510/12 del ex Ministerio de Administración y Gestión Pública, por la cual se aprueban nuevos procedimientos y modalidades simplificadas de trámites administrativos de mayor relevancia y volumen dentro de la Administración Pública Provincial, siendo una medida ordenadora y necesaria para lograr celeridad, economía, sencillez y eficacia en la gestión de los mismos, es competencia de esta Cartera Ministerial intervenir en dichos trámites conforme al Anexo I del referido instrumento legal.

Que en mérito de ello, resulta menester adecuar la planta de personal otorgando una Compensación de Recursos Humanos transfiriendo un (1) cargo 16006 "Administrativo A-6" desde el Programa 450 (Actividades Centrales del Ministerio de Salud) dependiente de la Jurisdicción 1.45 – Ministerio de Salud, hacia el Programa 70 (Secretaría de Lucha Contra la Violencia a la Mujer y Trata de Personas) perteneciente a la Jurisdicción 1.40 – Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que obran incorporados en autos la conformidad y Visto Bueno de las autoridades respectivas.

Que este Ministerio resulta competente para consolidar el trámite presupuestario en razón de intervenir más de una Jurisdicción.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 363/16,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Cargo Presupuestario N° 13 de este Ministerio el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO: <http://goo.gl/FOnFOA>

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 36

Córdoba, 15 de abril de 2016

VISTO: El expediente N° 0045-016058/2012, del registro de la Dirección Provincial de Vialidad.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se procura la gestión de los fondos necesarios para que Procuración del Tesoro proceda a iniciar las acciones judiciales que correspondan a los efectos del trámite de expropiación de un inmueble conforme con la Ley N° 10.011 (Presupuesto General de la Administración Pública Provincial – Año 2012), individualizado por Decreto N° 1422/12.

Que por la citada Ley se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación para la ejecución de la obra: "Pavimentación Ruta E 57 Camino del Cuadrado (Progresiva 0,0 – 3P)" el inmueble ubicado en Pedanía San Antonio, Departamento Punilla con superficie total a ocupar de tres mil quinientos diecisiete metros cuadrados con diecisiete decímetros cuadrados (3.517,17 m²), inscripto en el Registro General de la Provincia al Dominio F° 27562 – T° 111 – Año 1950.

Que el Consejo General de Tasaciones mediante Resolución N°

8537/13 y 8552/13 estableció en la suma total de \$ 138.354,05.- el valor del inmueble de que se trata.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, la Nota de Pedido N° 2016/000011 efectuada por el Departamento Presupuesto y Contable,

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

RESUELVE:

Artículo 1° IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por Ley N° 10.011 (Presupuesto General de la Administración Pública Provincial – Año 2012), en relación al inmueble declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación individualizado por Decreto N° 1422/12, para la ejecución de la obra: "Pavimentación Ruta E 57 Camino del Cuadrado (Progresiva 0,0 – 3P)", ubicado en Pedanía San Antonio, Departamento Punilla con superficie total a ocupar de tres mil quinientos diecisiete metros cuadrados con diecisiete decímetros cuadrados (3.517,17 m²), inscripto en el Registro General de la Provincia al Dominio F° 27562 – T° 111 – Año 1950, por la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CINCO CENTAVOS (\$138.354,05.-), a Jurisdicción 170 – Gastos Generales de la Administración - Programa 708-000, Partida: 13.01.00.00 "Terrenos" del P.V.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 44

Córdoba, 2 de mayo de 2016

VISTO: El expediente N° 0680-123514/2016.**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la adquisición de credenciales destinadas a la emisión de identificación CIDI para los centros de constatación de identidad del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta y efectuado el periodo de lances en el lapso establecido en el llamado, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de la oferta recibida, con los nombres de los proveedores que participaron en dicha subasta e importe ofertado, de la cual surge que se presentaron las siguientes firmas: NORTH COMPUTERS S.R.L., ID GROUP S.A. y GLOBAL VISUM S.A.

Que a fs. 18 se incorpora Constancia de Notificación en Compras Públicas cursada a la firma NORTH COMPUTERS S.R.L. donde se le notifica del Acta de Prelación y se la emplaza a que en el plazo de tres días presente la documentación requerida para considerar la oferta económica realizada.

Que el oferente seleccionado ha incorporado la documentación exigida en los pliegos, en cumplimiento de las bases y condiciones allí establecidas.

Que conforme se desprende del Acta de Prelación, la propuesta más conveniente respecto del Renglón N° 1 es la presentada por la firma NORTH COMPUTERS S.R.L. por un importe total de \$ 719.000.-, la cual se halla ajustada a las bases y condiciones de la contratación de que se trata.

Que a fs. 23 el Área Contrataciones de esta Dirección General informa que corresponde adjudicar la Subasta Electrónica Inversa N° 2016/000007

a la firma NORTH COMPUTERS S.R.L., el Renglón 1 por haber cumplimentado con todos los requerimientos del pliego.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dispuesto en los artículos 6, inciso b); 8, 22 y 11 de la Ley N° 10.155 en concordancia con el artículo 40 de la Ley N° 10322 y Artículo 8 del Decreto Reglamentario N° 305/14, la Orden de Compra N° 2016/000032 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 247/16,

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA**RESUELVE:**

Artículo 1° ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa N° 2016/000007, realizada con el objeto de adquirir credenciales destinadas a la emisión de identificación CIDI para los centros de constatación de identidad del Gobierno de la Provincia de Córdoba, a la firma: "NORTH COMPUTERS S.R.L." (C.U.I.T. 30-70895985-1), el Renglón N° 1: cien mil (100.000) credenciales identificación para impresión Offset con banda magnética pre impresa no mayor de 1,2 milímetros, tamaño 8,5 cm. de ancho por 5,5 cm. de alto, a un precio unitario de pesos siete con diecinueve centavos (\$ 7,19.-) lo que hace un monto total de PESOS SETECIENTOS DIECINUEVE MIL (\$ 719.000.-), conforme Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo I, con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución, todo ello por ajustarse a lo solicitado en las bases y condiciones de la referida subasta electrónica inversa.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de PESOS SETECIENTOS DIECINUEVE MIL (\$ 719.000.-) a Jurisdicción 115 – Ministerio de Finanzas- Programa: 205-000, Partida: 2.05.02.00 "Productos de Artes Gráficas", del P.V.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

ANEXO: <http://goo.gl/mdkYYI>

Resolución N° 49

Córdoba, 18 de mayo de 2016

VISTO: El expediente N° 0165-123825/2016.**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1791/15 se establece la Nueva Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo, resultando en consecuencia la readecuación de Categorías Programáticas establecidas por Ley N° 10322 del Presupuesto General de la Administración Pública en cumplimiento de lo establecido por los Artículos 80 y 88 de la Ley N° 9086 en concordancia con el Artículo 94 del Anexo "A" a la Resolución N° 002/14 de la Secretaría de Administración Financiera.

Que de acuerdo con lo antedicho puede accederse conforme lo propiamente el Área Administración de esta Dirección General a fs. 12.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 80 y 88 de la Ley N° 9086 y artículo 94 del Anexo "A" a la Resolución N° 002/14 de la Secretaría de Administración Financiera,

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA**RESUELVE:**

Artículo 1° APROBAR la emisión de las Órdenes de Compra N° 2016/000035 –Ejercicio 2016- Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas- por los saldos comprometidos en el ejercicio 2015 referido en la Orden de Compra N° 2013/000149 del ex Ministerio de Gestión Pública y que se deben reimputar con cargo al ejercicio 2016.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento del artículo anterior por la suma de \$ 5.048.951,48 a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, al Programa 205-000, Partida 11.07.99 "Otros Activos Intangibles N.C." del P.V. al Ejercicio 2016.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 50

Córdoba, 18 de mayo de 2016

VISTO: El expediente N° 0034-087330/2016, en que se propicia la locación del inmueble sito en calle 9 de Julio N° 44/46 de la localidad de Deán Funes de esta Provincia, destinado al uso de la Dirección General de Rentas y cualquier otra dependencia que el Superior Gobierno de Córdoba resuelva instalar, a partir del día 1° de junio de 2016 y por el término de un (1) año.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Rentas a fs. 22 manifiesta la necesidad de alquilar dicho inmueble, en el cual funciona en la actualidad la Delegación de la referida Dirección General, teniendo en cuenta la ubicación, características del mismo y la conveniencia de permanecer en el inmueble locado.

Que ha tomado debida participación el Consejo General de Tasaciones determinando el valor locativo mensual del inmueble de que se trata en la suma de \$ 15.300.-

Que los señores Julio César Cordi y María Celina Yelicich, en su carácter de usufructuarios del inmueble referido proponen un alquiler mensual de \$ 18.360.-

Que la Secretaría Legal y Técnica de este Ministerio manifiesta que la suma propuesta no supera el 20 % del valor locativo mensual informado por el Consejo General de Tasaciones, conforme lo establecido en el Anexo III párrafo 6 del Decreto N° 305/14.

Que asimismo ha tomado intervención el Área Infraestructura de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas, elaborando el pertinente informe respecto del estado del inmueble a locar.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 10 b) inciso 13 y 11 de la Ley N° 10.155 en concordancia con el artículo 40 de la Ley N° 10.322 y artículos 10.1 apartado 13 y Anexo III del Decreto N° 305/14, las Órdenes de Compra N° 2016/000036 y N° 2016/000037

efectuadas por el Departamento Presupuesto y Contable y lo informado por el Área Contrataciones a fs. 47, ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 253/16,

**LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA
RESUELVE:**

Artículo 1° CONTRATAR en forma directa con los señores Julio César CORDI (D.N.I. N° 11.801.066) y María Celina YELICICH (D.N.I. N° 11.163.377), la locación del inmueble sito en calle 9 de Julio N° 44/46 de la localidad de Deán Funes de esta Provincia, destinado al uso de la Dirección General de Rentas y cualquier otra dependencia que el Superior Gobierno de Córdoba resuelva instalar, a partir del día 1° de junio de 2016 y por el término de un (1) año, a razón de un alquiler mensual de PESOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 18.360.-) de conformidad con el contrato de locación e informe técnico respecto del estado del inmueble, que como Anexo I con cuatro (4) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento del presente dispositivo por la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 220.320), a Jurisdicción 115 -Ministerio de Finanzas- de acuerdo con el siguiente detalle: por el período: junio-diciembre de 2016: \$ 128.520.- al Programa: 152-001, Partida: 3.02.01.00 "Alquiler de Edificios y Locales" del P.V. y por el período de enero-mayo de 2017, \$ 91.800.- como Importe Futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

ANEXO: <http://goo.gl/zb7cpz>

MINISTERIO DE FINANZAS

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**Resolución N° 10**

Córdoba, 29 de junio de 2016

VISTO: El Expediente N° 0523-00121/2016, en que se gestiona el cambio de afectación de bienes muebles informáticos del Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba con destino al Centro Educativo IPEM N° 327 "María Secundina López" (Anexo) de la localidad de Diogo de Rojas del Departamento Río Primero, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 3 obra nota de la Directora Interina de dicho establecimiento escolar, solicitando la provisión de 2 computadoras, para uso de su Anexo de la localidad de Diogo de Rojas, Dpto. Río Primero.

QUE a fs. 4 el Director de Informática y Telecomunicaciones del Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba informa los elementos que están en condiciones de entregar a la escuela, cuyo detalle se agrega a fs. 5.

QUE el Artículo 124º inc. 3 c) del Decreto N° 525/95 Reglamentario de la Ley 7631, disponen que los cambios de afectación de bienes muebles dentro de la Administración General de la Provincia serán autorizados por el Ministerio de Finanzas a través del Contador General de la Provincia cuando se produzca entre organismos atendidos por Servicios Administrativos de distinta jurisdicción.

QUE el Artículo 148º de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, modificada por Resolución

N° 14/15 de la Contaduría General de la Provincia, establece que habrá cambio de afectación de un bien mueble si este se produce entre organismos de distinta jurisdicción por lo tanto se debe dar participación al Ministerio de Finanzas para que a través de la Contaduría General de la Provincia se dicte el instrumento legal pertinente. El cambio de afectación implica una baja y alta simultánea en los inventarios de las jurisdicciones intervinientes.

POR ELLO, y lo dispuesto por el Art. 124 Inc. 3 c.) del Decreto N° 525/95 reglamentario de la Ley 7631, y Art. 148° del Anexo "A" de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera, modificada por la Resolución N° 14/15 de Contaduría General de la Provincia.

LA CONTADOR A GENERAL DE LA PROVINCIA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR el cambio de afectación de los bienes informáticos que se detallan a continuación, de la Legislatura de la Provincia de Córdoba con destinados al Centro Educativo IPEM N° 327 "María Secundina López" Anexo Diego de Rojas, Dpto. Río Primero, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación.

N° Ident. 200000001411 - CPU, marca KRIMSSON/MW, modelo CEL.D3.06GHZ BioStar P4M800PRO Serie N° 963

N° Ident. 200000005470 - CPU, marca KRIMSSON/MW, modelo CEL.D3.06GHZ BioStar P4M800PRO Serie N° 926

N° Ident. 200000002617 - Monitor, marca LG, modelo FLATRON EZ17" Serie N° 604SPDT22378

N° Ident. 200000004256 - Monitor, marca SAMSUNG, modelo N/D Serie N° DP17HXAN701867X

ARTÍCULO 2°: ORDENAR a la Dirección General de Administración y Personal del Poder Legislativo de Córdoba que confeccione las fichas de Baja Patrimonial de los bienes entregados, y a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación registre el Alta Patrimonial de dichos bienes informáticos en el Sistema Único de Administración Financiera (SUAF), todo ello dentro de los treinta (30) días de sancionada la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a las jurisdicciones intervinientes y archívese.

FDO: CRA. DANIELA RODOLFI TUZINKEVICZ, CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

Resolución N° 11

Córdoba, 29 de junio de 2016

VISTO: El Expediente N° 0033-099342/2016, en que se gestiona el cambio de afectación de bienes muebles informáticos de la Dirección General de Catastro del Ministerio de Finanzas con destino al Servicio Penitenciario de Córdoba dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 3 obra Acta de Entrega y Recepción donde consta la entrega de bienes muebles informáticos, allí detallados, suscripta por representante de la Dirección General de Catastro y del Servicio Penitenciario de Córdoba.

QUE el Artículo 124° inc. 3 c) del Decreto N° 525/95 Reglamentario de la Ley 7631, disponen que los cambios de afectación de bienes muebles dentro de la Administración General de la Provincia serán autorizados por el Ministerio de Finanzas a través del Contador General de la Provincia cuando se produzca entre organismos atendidos por Servicios Administrativos de distinta jurisdicción.

QUE el Artículo 148° de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, modificada por Resolución N° 14/15 de la Contaduría General de la Provincia, establece que habrá cambio de afectación de un bien mueble si este se produce entre organismos de distinta jurisdicción por lo tanto se debe dar participación al Ministerio de Finanzas para que a través de la Contaduría General de la Provincia se dicte el instrumento legal pertinente. El cambio de afectación implica una baja y alta simultánea en los inventarios de las jurisdicciones intervinientes.

POR ELLO, y lo dispuesto por el Art. 124 Inc. 3 c.) del Decreto N° 525/95 reglamentario de la Ley 7631, y Art. 148° del Anexo "A" de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera, modificada por la Resolución N° 14/15 de Contaduría General de la Provincia.

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR el cambio de afectación de los muebles informáticos que se detallan a continuación, de la Dirección General de Catastro del Ministerio de Finanzas con destino al Servicio Penitenciario de Córdoba dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

- PC IBM modelo Think Centre color negro Serie N° KCRA8RT, Ident. N° 2969

-PC Samsung Intel, color blanco Serie N° 309128, Ident. N° 2055

-PC Samsung Intel, color blanco Serie N° 309108, Ident. N° 2948

- PC IBM modelo Think Centre color negro Serie N° LKVRG7H, Ident. N° 1167

- PC IBM modelo Think Centre color negro Serie N° LKTPZ8H, Ident. N° 259

- PC IBM modelo Think Centre color negro Serie N° LKTRA0G, Ident. N° 1173
- PC HP Compaq, color negro, Serie N° MXJ4170513, Ident. N° 1163

ARTÍCULO 2°: ORDENAR a la Dirección General de Catastro del Ministerio de Finanzas que confeccione las fichas de Baja Patrimonial de los bienes entregados, y a la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario de Córdoba que registre el Alta Patrimonial de dichos bienes informáticos en el Sistema Único de Administración Financiera (SUAF), todo ello dentro de los treinta (30) días de sancionada la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a las jurisdicciones intervinientes y archívese.
FDO: CRA. DANIELA RODOLFI TUZINKEVICZ, CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
SECRETARIA DE ARQUITECTURA

Resolución N° 337

Córdoba, 03 de junio de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-000574/2012.-

VISTO este Expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con el Convenio de Rescisión por Mutuo Acuerdo, obrante a fs. 296, de la obra: "CONSTRUCCION SALA DE VISITAS para EL COMPLEJO ESPERANZA, ubicado en Camino 60 Cuadras km. 14 ½ - BOWER – DEPARTAMENTO SANTA MARIA – PROVINCIA DE CORDOBA" suscripto con la Empresa PEREZ MACHADO YAEL con fecha 23/05/16;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 257 se agrega Resolución de Adjudicación N° 482/2014 de la presente obra, y cuyo contrato fuera suscripto con fecha 16/10/2014 (fs. 225);

QUE a fs. 282/284 obran Cédulas de Notificación del Area Inspecciones y Certificaciones emplazando a la contratista para que presente la documentación en Pliego Particular de Condiciones, ello bajo apercibimiento de ley;

QUE a fs. 1/2 del folio N° 285 se agrega Nota N° 73621304778615 de la Contratista expresando que se ve imposibilitada de continuar con la obra por motivos económicos, financieros y personales, además de la situación económica general por lo que solicita a esta Dirección General de Arquitectura, la rescisión de contrato de común acuerdo;

QUE a fs. 292 División Certificaciones informa que no se registran antecedentes de la obra de referencia;

QUE a fs. 293 el Sr. Secretario de Arquitectura remite las actuaciones a División Jurídica a efectos de evaluar la posibilidad de disponer la rescisión del contrato;

QUE dada intervención a División Jurídica, ésta se expide mediante

Dictamen N° 204/16 (fs. 294), expresando que analizado por ese Servicio asesor la solicitud efectuada y, teniendo en cuenta lo expresado por las autoridades a fs. 4 del folio único 285 y a fs. 293, no existe observación legal que formular a efectos de instrumentar un Convenio de Rescisión por mutuo acuerdo entre las partes, ello si el Sr. Secretario así lo dispone;

QUE atento las constancias de autos, las facultades conferidas por el Decreto 2000/15, puede la Superioridad proceder en el marco del presente pronunciamiento. A tal efecto se acompaña proyecto de Convenio de Rescisión de Común Acuerdo;

QUE a fs. 296 corre agregado Convenio de Rescisión por Mutuo Acuerdo suscripto entre el Sr. Secretario de Arquitectura y la Empresa PEREZ MACHADO YAEL, con fecha 23/05/2016;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR el Convenio de Rescisión por Mutuo Acuerdo de la Obra: "CONSTRUCCION SALA DE VISITAS para EL COMPLEJO ESPERANZA, ubicado en Camino 60 Cuadras km. 14 ½ - BOWER – DEPARTAMENTO SANTA MARIA – PROVINCIA DE CORDOBA" suscripto con la Empresa PEREZ MACHADO YAEL, el que a los efectos pertinentes, forma parte de la presente Resolución como ANEXO I y consecuentemente proceder a la devolución de la Garantía por Ejecución de Contrato oportunamente constituía por Póliza de Seguro de Caucción N° 1279290, expedida por ALBA RSA ASEGURADORA DE CREDITOS Y GARANTIAS S.A., de acuerdo a lo mencionado en el Artículo 3° del mencionado Convenio, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLICESE, dése intervención a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, cumplido ARCHIVARSE.-

FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

ANEXO: <http://goo.gl/nM5qrp>

Resolución N° 339

Córdoba, 03 de junio de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-004184/2015.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta

de Recepción Provisional de fs. 126 con fecha 29 de Abril de 2016, de los trabajos: "REPARACIÓN E IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS EN LA ESCUELA JUAN XXIII, ubicada en Calle Benavidez esquina Conesa – B° Nicolás Avellaneda – Córdoba – Departamento Capital", suscripta con la Contratista de los mismos, la Empresa PINTURAS CAVAZZON S.R.L., ad-referéndum de la autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 127 la inspección actuante, labra informe de plazos, de donde surge que se labró la mencionada Acta de Recepción, por lo que al pie de la misma foja el Coordinador de la Unidad Coordinadora Interministerial eleva a la Dirección de Obras, Licitaciones y Contrataciones, para su aprobación, hecho que se concreta a fs.128, propiciando la continuidad del trámite;

QUE a fs. 129 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 311/16, expresando que atento las constancias de autos, lo establecido por los arts. 51 y 52 de c. y c. de la Ley de Obras Públicas N° 8614, lo dispuesto por los art. 79 y 108 del Decreto N° 4758/77, y las facultades conferidas por el Decreto N° 2000/15, puede el Señor Secretario, dictar Resolución aprobando el Acta de fs.126 y ordenando en consecuencia se proceda a la devolución de garantía por Ejecución de Contrato conforme lo establecido en el PPC;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APROBAR el Acta de Recepción Provisional de fs. 126 de los trabajos: "REPARACIÓN E IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS EN LA ESCUELA JUAN XXIII, ubicada en Calle Benavidez esquina Conesa - B° Nicolás Avellaneda - Córdoba - Departamento Capital" la que a los efectos pertinente, forma parte de la presente Resolución como Anexo I y consecuentemente DEVOLVER al Contratista de los mismos, la Empresa PINTURAS CAVAZZON, la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.

ARTICULO 2°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección de Administración -Tesorería del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE a la Unidad Coordinadora Interministerial a sus efectos.

FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

ANEXO: <http://goo.gl/qAT2uh>

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AUTO REGLAMENTARIO NÚMERO: UNO.- Laboulaye, Provincia de Córdoba, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil dieciséis.- **Y VISTOS:** Que de conformidad al Acuerdo Reglamentario Número Novecientos cincuenta y ocho - Serie "A" del 9/12/2008 y su modificatorio AR 1270 Serie "A" del 17/03/2015, este Tribunal debe proceder a la aprobación de los listados de Síndicos Concursales en sus dos categorías; **Y CONSIDERANDO:** I) Que se ha cumplimentado con la presentación y requisitos que dicho acuerdo (958/2008 y 1270/2015) por parte de los interesados, y que no ha habido impugnación alguna.- II) Que para esta Sede Judicial (VIII Circunscripción), los inscriptos pertenecen a la categoría "B" es decir "Síndicos Individuales".- III) Que el Área de Recursos Humanos, Oficina de Concursos Junta de Calificaciones (Cra. María de los Ángeles Etchebest -Jefe de Departamento-), informa textualmente lo siguiente: "...De los siete (7) contadores inscriptos, todos cuentan con el primer criterio de preferencia establecido en el Art. 8 de la reglamentación vigente, esto es haber aprobado la Especialización en Sindicatura Concursal, excepto uno de ellos (Cr. Néstor José Manavella)..."- IV) Cumplimentando lo dispuesto por el art. 11 del AR 958 y modif., se dará preferencia a los inscriptos que posean domicilio real en esta ciudad de Laboulaye, siendo: A) GARAZURRETA Osvaldo, domicilio profesional en calle Juan A. Mas N° 54 -Laboulaye-; y domicilio real en calle Sarmiento N° 435 de Laboulaye.- B) MEGALE Patricia Amelia, domicilio profesional en calle Juan A. Mas N° 54 -Laboulaye-; y domicilio real en calle Sarmiento N° 435 de Laboulaye.- V)

Los demás profesionales que a continuación se aprueban, se hace de conformidad al orden de mérito ya dispuesto, los que no tienen domicilio real en esta Circunscripción, ellos son:

- 1- MARTIN, Susana Nieves.-
- 2- LEDESMA, Juan Carlos.-
- 3- PREVE, José Eduardo.-
- 4- BOSCHIAZZO, Alfredo Francisco.-
- 5- MANAVELLA, Néstor José.-

Por todo lo expuesto y Acuerdo reglamentario citado, el Tribunal RESUELVE: I) Aprobar el orden de mérito de los Síndicos que actuarán en esta Circunscripción Judicial (8va.).- II) Designar en primer lugar a los contadores con domicilio real en esta Circunscripción Judicial, los que se mencionan en el considerando cuarto puntos A y B.- III) Designar a los demás profesionales según el orden de mérito expresada en el considerando quinto de la presente (N° 1 a 5) y que no tiene domicilio real en esta Circunscripción Judicial.- IV) Publíquese la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, previa autorización de la contratación de dicha publicidad por el T.S.J. por el término de UN DIA (1) de conformidad a lo dispuesto por el art. 13 (penúltimo párrafo) del Acuerdo Reglamentario N° 958, Serie "A" del 9/12/2008 y modif. y remitase fotocopia autenticada al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba, a la Delegación Local y al Área de Servicios Judiciales del T.S.J. -Sub-área de Documentación e Información Pública.- PROTOCOLÍCESE, HÁGASE SABER Y DÉSE COPIA.-

FDO: ABRILE DE ALTUNA, MARCELA ALEJANDRA, VOCAL DE CÁMARA - ANTE MÍ: DELUCA DE PEDRINI, NORA DIANA, SECRETARIA LETRADA DE CÁMARA

3 días - N° 59331 - s/c - 04/07/2016 - BOE